

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO  
**SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**

APARTADO 477  
ARROYO, PUERTO RICO 00714  
Email: [legislaturamunicipal\\_apr@hotmail.com](mailto:legislaturamunicipal_apr@hotmail.com)  
Tel: (787) 839-3500 ext. 370 O 342



**ORDENANZA NÚMERO 6**

**SERIE 2024-2025**

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY NÚM. 34 DEL 12 DE JUNIO DE 1969, SEGÚN ENMENDADA; Y AUTORIZAR QUE LA CUANTÍA DEL MISMO SEA DE MIL DÓLARES (\$1,000.00), CUBRIENDO EL MUNICIPIO LA CANTIDAD NO OTORGADA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:**

La Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada (Ley 34-1969), establece el derecho de los funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus Corporaciones Públicas y sus Municipalidades a recibir un Bono de Navidad como estímulo para fomentar la eficiencia de su trabajo mediante el establecimiento de condiciones adecuadas y beneficios razonables como justa recompensa a su labor, además de que este beneficio sirva de incentivo para atraer y retener al personal necesario en el servicio público.

**POR CUANTO:**

Dicha ley establece que todo empleado o funcionario de un municipio que ocupe un cargo, puesto o empleo de carácter continuo o irregular, excluyendo al Alcalde, tendrá derecho a recibir un Bono de Navidad cada año que preste servicios al Municipio. Deberá haber trabajado durante el período comprendido entre el 1ro de diciembre del año anterior y el 30 de noviembre del año en que se concede el Bono, por lo menos seis meses y en el caso de los empleados irregulares haber prestado servicios por 960 horas. Dicho pago se efectuará no más tarde del 20 de diciembre de cada año.

**POR CUANTO:**

La Ley 34-1969 dispone en su Artículo 2 “Cuantía”, que el Bono de Navidad será equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) del sueldo anual del funcionario o empleado con derecho a este. Para efectos de determinar el monto del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual, el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de ocho mil dólares (\$8,000.00), durante los doce (12) meses que anteceden al 1ro de diciembre del año en que se concede el bono. Los servicios por quince (15) días o más en el período de un mes se consideran como un mes completo de servicio para efectos del cómputo del período de tiempo trabajado para recibir el Bono de Navidad.

**POR CUANTO:**

El Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 2.057 dispone que los municipios cuya capacidad presupuestaria le permita el pago de un Bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida en la Ley 34-1969, podrán aumentar la cuantía del mismo mediante la aprobación de una ordenanza, y que la aportación del Departamento de Hacienda se mantendrá en el porcentaje ya establecido por dicha Ley especial.

**POR CUANTO:**

El Secretario de Hacienda no ha consignado aportación ninguna al Municipio de Arroyo para el pago del Bono de Navidad; sin embargo, el Municipio identificó fondos y consignó en el Presupuesto Operacional 2024-2025 la cuantía del Bono de Navidad para el año natural 2024 a Mil Dólares (\$1,000.00), cubriendo así el importe no aportado por el Departamento de Hacienda que se establece en la Ley 34-1969, supra.

**POR CUANTO:** En cumplimiento de la Ley, se hace necesario la aprobación por parte del Cuerpo Legislativo de la presente Ordenanza Municipal para la aprobación de la cuantía a conceder como Bono de Navidad en el año natural 2024.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

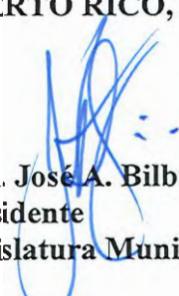
**SECCIÓN 1RA:** Se autoriza la concesión del Bono de Navidad a los funcionarios y empleados del Municipio de Arroyo para el año 2024 por una cantidad máxima de mil dólares (\$1,000.00), según fue consignado en el Presupuesto Operacional 2024-2025, cubriendo el Municipio la aportación no otorgada por el Secretario de Hacienda.

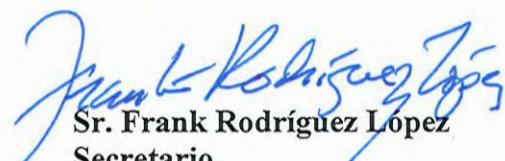
**SECCIÓN 2DA:** Se ordena a la Directora de Finanzas a realizar los asientos contables correspondientes para cumplir con lo que por esta Ordenanza se autoriza.

**SECCIÓN 3RA:** Copia de esta Ordenanza deberá ser enviada a la Oficina de Recursos Humanos, a la Directora de Finanzas, al Secretario de Hacienda y a las agencias pertinentes para su conocimiento.

**SECCIÓN 4TA:** Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir tan pronto sea aprobada por el Honorable Legislatura Municipal y su Alcalde.

**APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 EN LA QUINTA REUNIÓN Y CIERRE DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, Y FIRMADA POR LA ALCALDESA INTERINA DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

  
Hon. José A. Bilbraut Montañez  
Presidente  
Legislatura Municipal

  
Sr. Frank Rodríguez López  
Secretario  
Legislatura Municipal

  
Hon. Aixa B. Amararo Maura  
Alcaldesa Interina  
Municipio de Arroyo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO  
**SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**

APARTADO 477  
ARROYO, PUERTO RICO 00714  
Email: legislaturamunicipal\_apr@hotmail.com  
Tel: (787)839-3500 ext. 342



## CERTIFICACIÓN

YO, FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO, HOY DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024, QUE LO QUE ANTECEDE ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE LA **ORDENANZA NÚM. 6 SERIE: 2024-2025**, VISTO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO EN LA QUINTA REUNIÓN Y CIERRE DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2024.

### **INTITULADA:**

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY NÚM. 34 DEL 12 DE JUNIO DE 1969, SEGÚN ENMENDADA; Y AUTORIZAR QUE LA CUANTÍA DEL MISMO SEA DE MIL DÓLARES (\$1,000.00), CUBRIENDO EL MUNICIPIO LA CANTIDAD NO OTORGADA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA; Y PARA OTROS FINES.

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO PUERTO RICO, EL LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 EN LA QUINTA REUNIÓN Y CIERRE DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO  
LEGISLATURA MUNICIPAL